

mo. se ordena para su dicho tiempo, alas qua-
 ter a acompañado padroncellos y de otras de lo que
 queda que cobrar, para no demorar el dicho que
 ellos no se quedán en escueto, y que su imperio
 Menor la obligacion de la d^{ca} Hacienda, que se vio
 haver puntualidad el d^o Juan de Canora conforme
 ala terminacion practica y cargo a todo cobra-
 dor, y a mayor abundam^{to}. Se contrato la mis-
 ma Viuda p^a su soliciud ala Intendencia, des-
 de luego se nombra p^a cobrador de otros tributos
 a D. Alfonso Cay. Alcaide actual Recaudador, quien
 por el orn. y motor a dhor padrones puntualice
 la cobranza ala mas posible brevedad, baxo la pro-
 tectora que no le pare perjuicio aere. Ayunam^{to}
 quicientos dias. y aca por tiempo contra dhor
 Viuda, a quien, mediante no haver cumplido con
 la entrega a las demas Cuemas que le están man-
 data a los demas años que su marido fue cobrador,
 se le desfe por apromiso de Alguaciles aui Corta
 Asi se acordaron y firmaron dhor d^o 11^o de mayo de

Valdivia
 Juan de
 Alfonso Cay.
 Medel

y
 Juan

Dines Josef Maria
 Canovas

Fr. de
 D. Juan

Leon Navarro
 Alguacil

